



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 04/2025

Sucre, 23 ENE 2025

**VISTOS:**

Informe Topográfico PROY. A.R.D.P.U. CITE N°199/2024 de fecha 30 de octubre de 2024; Informe Técnico PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 200/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024; Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N°201/2024 de fecha 13 de noviembre de; Informe Técnico de Validación CITE SMGTUV N° 2211/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°2286/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Alto Villa Rosario 2”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: “**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones,



la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

#### CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**



**IRREGULARES BARRIO “ALTO VILLA ROSARIO 2”,** remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico PROY. A.R.D.P.U. CITE N°199/2024 de fecha 30 de octubre de 2024; elaborado por la Top. Fernando Alaca Sánchez Topógrafo de Regularización Urbano 1 D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

**(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-06**, se encuentran en la plazuela del aeropuerto Juana Azurduy de Padilla, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	00	51.36654	65	17	32.87427	258687.80661	7896020.33504	2941.2243	2898.1876

**Cuadro N°1:** Coordenadas vértices RGSUC-06.

**- COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos (PCG), **GEO1** y **GEO2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
<b>GEO1</b>	7896436.823	260941.728	19°00'38.77777"S	65°16'15.65133"W	2839.655
<b>GEO2</b>	7896477.022	260949.211	19°00'37.47407"S	65°16'15.37785"W	2841.517

**Cuadro N°2:** Coordenadas UTM y geodésicas

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

**OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	4426.83 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	268.79 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	341,23 m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	74,17 m

**Cuadro N°4:** Áreas obtenidas



**COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 6 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

SIMBOLOGIA TOPOGRAFICA	
DESCRIPCION	SIMBOLO
UTM-WGS 1984 datum, Zona 20 South, Meter, Cent. Meridion 63d W	MANZANA
ESTACION TOPOGRAFICA PRINCIPAL	CAMPO MEDICION
CUBRERO DE NIVEL AUTOM.	TIPO DE TERRENO (Pared, Esplanada)
RED Y QUERENAS	LOTES
	CONSTRUCCION/CASA
	SEÑAL PASARELAS Y PASOS DE DUCONAGA
	CAMPO TERRASERA
	EJE DE PERFIL Y COORDENADAS

COORDENADAS		
Nº	X	Y
1	260883.357	7896452.759
2	260890.033	7896450.817
3	260899.085	7896448.132
4	260894.526	7896428.658
5	260885.287	7896431.188
6	260877.668	7896433.275

Que, el Informe Técnico PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 200/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 2 D.R.D.P., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (Identificación de Redes de Servicio en el Área a intervenir, antecedente dominial, vivienda existente en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión, identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

**ANTECEDENTE DOMINIAL.**

Por otro lado, se hace mención, que la superficie de acuerdo a documentación es de 400,00 m<sup>2</sup> de los cuales se intervendrá con una superficie de 341,23 m<sup>2</sup> en el presente proyecto; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 187,10 m<sup>2</sup>; de los cuales se identificó el antecedente Dominial descrito en el siguiente cuadro:

Nº	ANTECE NTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR m <sup>2</sup>	OBS	USO DE SUELO
1	L:PCL2 A:1991 P:0438 F:0438	<b>ELSA ESPADA TAMAREZ Vda. de ESPADA</b>	1.01.1.99.0064976	<b>187,10 m<sup>2</sup></b>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA INTERESADA	VIA
<b>TOTAL</b>				<b>187,10 m<sup>2</sup></b>	<b>SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	

**NOTA ACLARATORIA:** Del folio como antecedente L: PCL2 A: 1991 P: 0438 F: 0438 con número de matrícula 1.01.1.99.0064976, se hará el descuento de la superficie de 187,10 m<sup>2</sup> (siento ochenta y siete con diez metros cuadrados) para Vías, que se registrará a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Se debe tomar en cuenta que la superficie total de acuerdo a **documentación** es de **400,00 m<sup>2</sup>**, de los cuales el **área de intervención** en el presente proyecto tiene una superficie de **341,23 m<sup>2</sup>**,



quedando la superficie de **58,77 m<sup>2</sup>** dentro de un bien de dominio público aprobado "**QUEBRADAS Y TORRETERAS TUCSUPAYA TRAMO INTERSECCIÓN CON EL BARRIO ROBEREDO - INTERSECCIÓN CON LA TORRETERA CON LA TORRETERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO**" mediante **DECRETO MUNICIPAL N°84/2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, esta superficie se identificó de acuerdo a la notificación realizada a la señora Nilda Espada Taboada en fecha 29 de Octubre del 2024, se aclara que la superficie mencionada se encuentra en proceso de Registro en Derechos Reales.

**ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

Se cuenta con las imágenes de los años 2011 y 2020 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del "**ALTO VILLA ROSARIO 2**", además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:

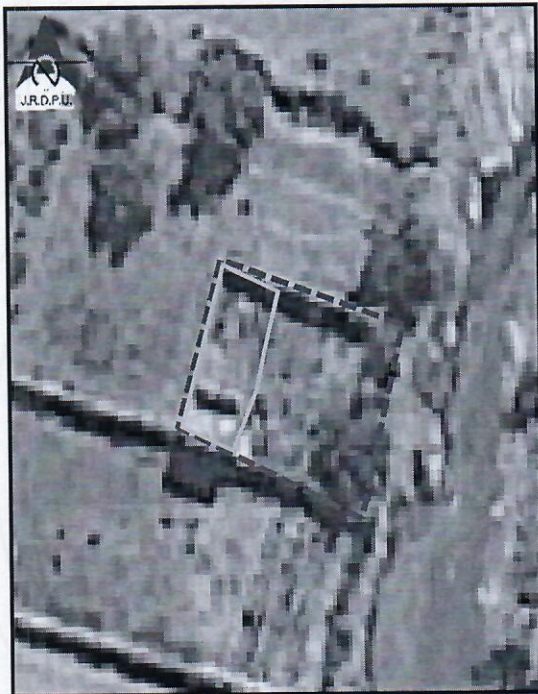


IMAGEN 2011

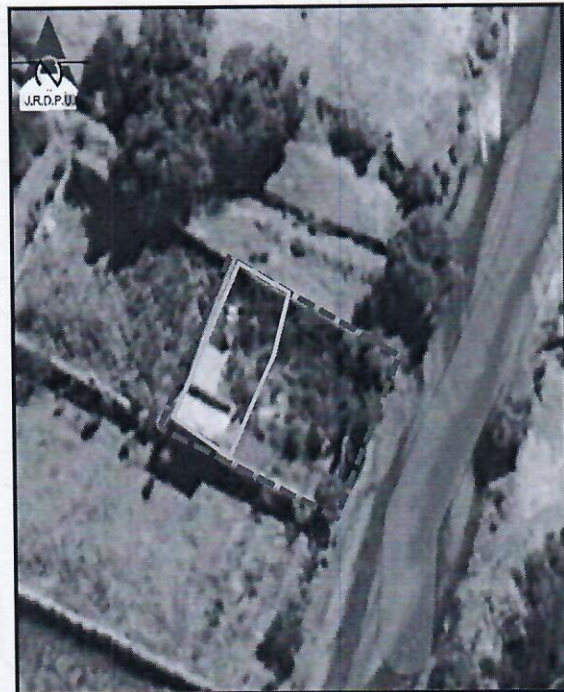


IMAGEN 2020

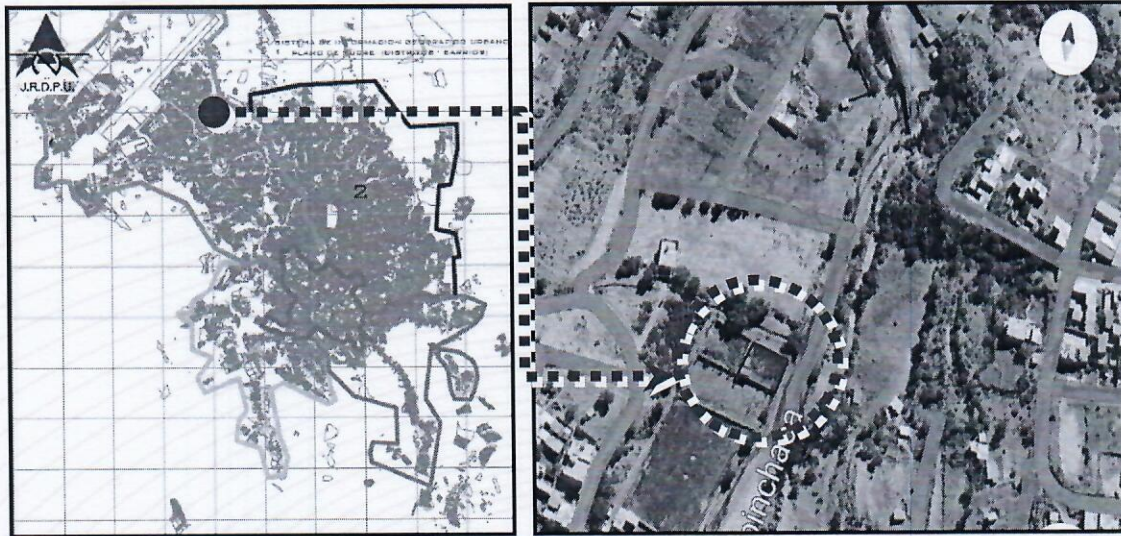
	POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS BARRIO "ALTO VILLA ROSARIO 2" SUP. 341,23 m <sup>2</sup>
--	---

**ANÁLISIS TÉCNICO**

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

**UBICACIÓN**

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio "ALTO VILLA ROSARIO 2"**, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°28, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación "BARRIO ALTO VILLA ROSARIO 2", Zona Tucsupaya Alta, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28. Fuente: A.R.D.P.U.

### DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos: (Ver ANEXO G)

#### a. CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS

En cumplimiento al art. 23 núm. 2 inc. b) del Reglamento aplicado al caso, se cuenta con certificación de mensura y linderos de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 2**, Certificación de Linderos N°721/24 de fecha 29 de Octubre del 2024 (Terreno Rústico).
- **PUNTOS 5 al 6**, Certificación de Linderos N°722/24 de fecha 29 de Octubre del 2024 (Terreno Rústico).
- **PUNTOS 6 al 1**, Certificación de Linderos N°723/24, de fecha 29 de Octubre del 2024 (Terreno Rústico).

#### b. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍA)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde" de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 2 al 3**, COLINDA con:  
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 3 al 4**, COLINDA con:



Producto Aprobado Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales De Dominio Público "QUEBRADAS Y TORRENTERAS TUCSUPAYA TRAMO INTERSECCIÓN CON EL BARRIO ROBEREDO - INTERCECCIÓN CON LA TORRENTERA CON LA TORRENTERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO" APROBADO por DECRETO MUNICIPAL N°84/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022.

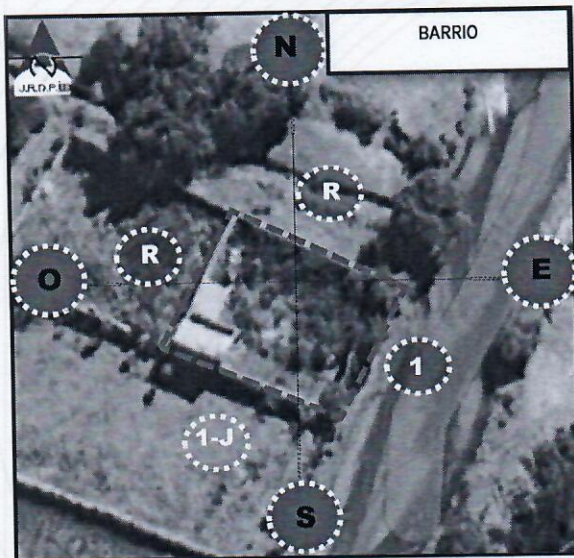
- **PUNTOS 4 al 5**, COLINDA con:  
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (CALLE S/D) en estado rústico.

### 2.3 COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "ALTO VILLA ROSARIO 2", está circundado y delimitado por:

- **COLINDANTES INMEDIATOS**

IMAG. SAT. DEL BARRIO "ALTO VILLA ROSARIO 2", (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES INMEDIATOS



#### COLINDANTES INMEDIATOS

- **NORTE. - colinda con:**  
R.- Terreno en ESTADO RUSTICO producto no aprobado.
- **SUR. - colinda con:**  
R.- Terreno en ESTADO RUSTICO producto no aprobado.
- **ESTE. - colinda con:**  
1.- Bien de Dominio Municipal (QUEBRADA) APROBADO mediante Decreto Municipal N° 84/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022.
- **OESTE. - colinda con:**  
R.- Terreno en ESTADO RUSTICO producto no aprobado.

### IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por la tutora de la propietaria la que es beneficiaria, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

Siendo los siguientes:

- **BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "ALTO VILLA ROSARIO 2" se identifica **1 (UN) bien inmueble urbano a regularizar por REGULARIZACIÓN TÉCNICA**, tal como se establece en el **Art.2, párrafo II, inciso a)** del Reglamento aplicado en el presente caso.

- **NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACIÓN)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización*) haciendo un total de **1 (UN) BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:



N°	CÓDIGO PREDIO	BENEFICIARIA	SUPERFICIE S/TITULUS m2	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
<b>BARRIO ALTO VILLA ROSARIO 2</b>						
<b>"POLIGONAL DE INTERVENCIÓN B"</b>						
1	B-1	ANETHE MICAELA ESPADA ESPINDOLA	400,00	154,13	-245,87	REGULARIZACIÓN

Se debe aclarar que la superficie total de acuerdo a **documentación** es de **400,00 m<sup>2</sup>**, dentro de esta superficie total se procederá a la regularización un bien urbano de 154,13 m<sup>2</sup> existiendo una diferencia de 245,87 m<sup>2</sup>; de los cuales 187,10 m<sup>2</sup> se registrarán a favor del G.A.M.S. con el presente proyecto como un bien de Dominio Público (vías) y 58,77 m<sup>2</sup> se encuentran en proceso de Registro en Derechos Reales ya que esta superficie fue contemplado en el proyecto de **"QUEBRADAS Y TORRETERAS TUCSUPAYA TRAMO INTERSECCIÓN CON EL BARRIO ROBEREDO - INTERSECCIÓN CON LA TORRETERA CON LA TORRETERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO"** aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N°84/2022** de fecha 19 de diciembre de 2022.

**IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY 078/15**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifica un área destinada a vía para el uso irrestricto de la comunidad y por lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público", superficie identificada que deberá ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

- **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías con una superficie de 187,10 m<sup>2</sup> dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares de material de tierra; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la matrícula 1.01.1.99.0064976.

- **TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0064976	187,10	54,83
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>187,10 m<sup>2</sup></b>	<b>54,83%</b>

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 187,10 m<sup>2</sup> (ciento ochenta y siete con diez metros cuadrados) con un porcentaje de 54,83%, destinado área de vías que se descontara de la matrícula 1.01.1.99.0064976.

El proyecto de Regularización del Barrio **"ALTO VILLA ROSARIO 2"** fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

El proyecto de Regularización del Barrio **"ALTO VILLA ROSARIO 2"** tiene una superficie total de intervención de 341,23 m<sup>2</sup>, identificándose 1 **(UNO) bien inmueble urbano sujeto a regularizar**





**por regularización técnica**, definido en 1 poligonal de intervención (B) detallado en el siguiente cuadro:

POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	BIENES INMUEBLES URBANOS		A.S.R.	TOTAL
	REGULARIZACIÓN N	CORRECCIÓN N		
<b>B</b>	1	0	0	B-1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

<b>Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:</b>		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de áreas de RIESGO, que nos informe sobre las áreas que se encuentran en riesgo.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
<b>Documentos generados por DRDP:</b>		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

**REFERENCIAS:**

SI Si se adjunta

N/C No Corresponde

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por tutora de la propietaria (menor de edad) del bien inmueble urbano sujetos a Regularización; y la



identificación del Bien de Dominio Municipal del **BARRIO “ALTO VILLA ROSARIO 2”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE(POR REGULARIZACION)		<b>154,13</b>	<b>45,17</b>
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica Del Asentamiento a Registrar a Favor del G.A.M.S.	VIAS	<b>187,10</b>	<b>54,83</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>341,23</b>	<b>100,00 %</b>

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **341,23 m<sup>2</sup>**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie del bien inmueble urbanos a Regularizar técnicamente es de **154,13 m<sup>2</sup>** con el **45,17%** correspondiente a 1 (UN) predio a regulariza y las áreas Públicas identificadas como: Área de vías con **187,10 m<sup>2</sup>** que es el **54,83%** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

**NOTA ACLARATORIA. -**

La superficie total de acuerdo a documentación es de **400,00 m<sup>2</sup>** de las cuales el área de intervención en el presente proyecto tiene una superficie de **341,23 m<sup>2</sup>** quedando la superficie de **58,77 m<sup>2</sup>** dentro de un bien de dominio público aprobado “**QUEBRADAS Y TORRENTERAS TUCSUPAYA TRAMO INTERSECCIÓN CON EL BARRIO ROBEREDO - INTERSECCIÓN CON LA TORRENTERA CON LA TORRENTERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO**” mediante **DECRETO MUNICIPAL N°84/2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, esta superficie se identificó de acuerdo a la notificación realizada a la señora Nilda Espada Taboada en fecha 29 de Octubre del 2024, se aclara que la superficie mencionada se encuentra en proceso de Registro en Derechos Reales.

Que, Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N°201/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborado por el Abog. Wualberto Huahuatinta Quispe Profesional Abogado D.R.D.P.- G.A.M.S., en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: “(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO VILLA ROSARIO 2”**, con una superficie total de Intervención de **341,23 m<sup>2</sup>**, en la zona TUCSUPAYA ALTA al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario”.

Que, el Informe Técnico de Validación CITE SMGTUV N° 2211/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V., en una de sus partes establece que el proyecto no presenta observación técnica, concluyendo lo siguiente: “Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia”, recomendado la aprobación del proyecto.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO VILLA ROSARIO 2”**, ubicado al NORTE del la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de **341,23 m<sup>2</sup>**; publicación que se realizó en fecha miércoles 4 y lunes 9 de diciembre de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°989/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°2286/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°2286/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por la Abg. María Elena Mamani Gonzales Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario, Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal



de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda indica: "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por el que esta Asesoría Legal. RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA ROSARIO 2", PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 341,23 m<sup>2</sup>, en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021. ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°28, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rústico", elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún bien de dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Jurídico N° 58/2025 de 15 de enero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA ROSARIO 2".

**POR LO TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA ROSARIO 2"**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de **341,23 m<sup>2</sup>**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE(POR REGULARIZACION)		<b>154,13</b>	<b>45,17</b>
Área Pública Resultante de la Consolidación Física Del Asentamiento a Registrar a Favor del G.A.M.S.	VIAS	<b>187,10</b>	<b>54,83</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>341,23</b>	<b>100,00 %</b>



A continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **1 (UN) BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

N°	CÓDIGO PREDIO	BENEFICIARIA	SUPERFICIE S/TITULUS m2	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
<b>BARRIO ALTO VILLA ROSARIO 2</b>						
<b>"POLIGONAL DE INTERVENCIÓN B"</b>						
1	B-1	ANETHE MICAELA ESPADA ESPINDOLA	400,00	154,13	-245,87	REGULARIZACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0064976	187,10	54,83
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>187,10 m2</b>	<b>54,83%</b>

La superficie identificada como área publica resultante de la consolidación física deberá ser registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme prevé el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, cuya superficie total es de 187,10 m<sup>2</sup> (Ciento Ochenta y Siete con diez metros cuadrados) con un porcentaje de 54,83%, destinado área de vías que se descontara de la matricula 1.01.1.99.0064976. tal cual se refleja en el cuadro detalle:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	FOLIO REAL	SUPERFICIE A DESCONTAR	OBS.	USO DE SUELO
1	L: PCL2 A:1991 P:0438 F:0438	-ELSA ESPADA TAMARES Vda. De ESPADA	1.01.1.99.0064976	187,10 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIA
<b>TOTAL</b>				<b>187,10 m2</b>	<b>SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para



la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

  
Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**